

contenidos en aguas jurisdiccionales y reforzar las medidas de control y vigilancia de las actividades pesqueras industriales que se practican en todo el litoral;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, se amplió el ámbito de aplicación del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" a los establecimientos industriales pesqueros, que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional o de alto contenido proteínico;

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2011-PRODUCE se aprobó el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas, comprendidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, ampliado por Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; incluidos en los listados publicados mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 591-2008-PRODUCE y 169-2010-PRODUCE;

Que, según lo estableció la Resolución Ministerial N° 276-2011-PRODUCE, se amplió hasta el 31 de enero de 2012, el plazo de vigencia del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 047-2012-PRODUCE, se amplió hasta el 31 de mayo de 2012, el plazo de vigencia para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", autorizándose a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia a suscribir las adendas de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el citado Programa;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el modelo de Adenda al Convenio antes citado, el cual tiene como finalidad ampliar el plazo de vigencia del citado Convenio durante el tiempo de vigencia del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, que crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"; el Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, que amplió el ámbito de aplicación del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Adenda al Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas, comprendidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, ampliado por Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; incluidos en los listados publicados mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 591-2008-PRODUCE y 169-2010-PRODUCE, que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Los titulares o representantes legales de los establecimientos industriales pesqueros y los titulares o representantes legales de las plantas deberán suscribir las correspondientes adendas a los convenios a que se refieren los artículos precedentes, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano,

PRODUCE

Aprueban modelo de Adenda al Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2012-PRODUCE/DIGSECOVI

Lima 8 de febrero de 2012.

VISTO: El Informe DIF N° 386-2012-PRODUCE/Dif del 08 de febrero de 2012 de la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"; con el objeto de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos

así como en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN HUACACHI TREJO
Director General de Seguimiento,
Control y Vigilancia

752656-1